



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-06-2023-MDL

Lobitos, 31 de Mayo 2023.

VISTOS: El Informe N° 023-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 049-2023-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Carta N° 008-2022/ING.R.O.KBPR de la Residente de Obra Ing. Katia Beatriz Pizarro Romero, Derivación N° 99-01-2023 de la Secretaría General, Informe N° 012/MDL/DIDU/JUDUO-ING-SRC de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 029-2023-DDUI-MDL/ING.LAIA de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Carta N° 013-2022/MHOTEP.ING.SRL de la empresa Supervisora de Obra IMHOTEP INGENIEROS SRL. e Informe N° 92-06-2023-OAJ/MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la Liquidación de la Obra: "Reparación de Pavimento, Sardinell y Vereda, Renovación De Área Verde: además de Otros Activos en el (la) Vías de Circulación Vial y Peatonal en el Sector Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" con CUI N° 2548130.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 023-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de fecha 02 de mayo 2023, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, hace de conocimiento el estado situacional de expedientes de liquidaciones de obra para los fines de emitir opinión legal de la Jefatura de Asesoría Jurídica, dentro de los cuales se encuentra el que corresponde a la Liquidación de la Obra: "Reparación de Pavimento, Sardinell y Vereda, Renovación De Área Verde: además de Otros Activos en el (la) Vías de Circulación Vial y Peatonal en el Sector Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" con CUI N° 2548130.

Que, en el precitado informe se hace la precisión que la presente liquidación se encuentra ya **CONSENTIDA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS** según el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 34° y 197° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; la misma que se encuentra descrita en el **ANEXO 01** donde las fechas límites para el pronunciamiento de la entidad acerca de las liquidaciones recaen en fechas anteriores al 10 de abril de 2023. Por tanto la responsabilidad legal y administrativa recae

Alineados con su gente



sobre los responsables de las áreas que estuvieron de turno antes de la fecha indicada en líneas precedentes, por la omisión de pronunciamiento alguno respecto a las liquidaciones de obra.

Que, mediante **Informe N° 049-2023-DDUI-MDL** de fecha 16 de mayo 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal las liquidaciones de obra referidas en el informe precedente para opinión legal, en virtud de lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, a efectos de emitir opinión legal debe tenerse en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 209° numerales 209.1 al 209.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, de una somera evaluación del expediente de liquidación se constata lo siguiente:

- Que, a fojas 538 obra la Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-MDSJL/GM su fecha 27 de diciembre de 2022, en virtud del cual se designa al Comité de Recepción de la obra en mención.

Que, a fojas 542 obra el Acta de Recepción de Obra su fecha 29 de diciembre de 2022 en la que consta que, el Comité en uso de sus atribuciones procedió a realizar el recorrido de toda la obra a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución de las metas programadas, según planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y/o modificaciones autorizadas por el Supervisor de Obra, por lo que el Comité en uso de sus atribuciones procede a **RECEPCIONAR** dicha obra, salvo vicios ocultos y garantías de la obra.

Que, mediante **Carta N° 008-2022/ING.R.O.KBPR** su fecha 30 de diciembre 2022, la Residente de Obra Ing. Katia Beatriz Pizarro Romero hace de conocimiento que con fecha 22 de diciembre 2022 se ha concluido con las partidas del expediente técnico de la obra en referencia. Por lo que, el Ing. Residente presenta la liquidación de obra y anexa el cuadro de obra físico, que incluye las hojas originales y una copia.

Que, mediante documento de fecha 17 de enero 2023 la Representante Común del **CONSORCIO THIAGO Julissa G. Correa Rujel**, hace de conocimiento al Señor Alcalde la liquidación de obra efectuado bajo la condiciones normativas y contractuales aplicables al Contrato: **"Reparación de Pavimento, Sardinell y Vereda, Renovación de Área Verde: además de Otros Activos en el (la) Vías de Circulación Vial y Peatonal en el Sector Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"** con CUI N° 2548130.

Alineados con su gente

Que, mediante **Derivación N° 99-01-2023** de fecha 17 de enero 2023 la Secretaría General deriva el Expediente Técnico de Liquidación a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, con fecha 26 de enero 2023 mediante **Informe N° 012/MDL/DIDU/JUDUO-ING-SRC** la Jefatura de Desarrollo Urbano y Obras, manifiesta al Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano haber efectuado la revisión de la liquidación de obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO THIAGO** recomendando se notifique al **Supervisor de Obra Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza** con **Registro CIP N° 83322** para que proceda con la revisión de la Liquidación Técnica Financiera y emita su informe técnico ante la Municipalidad Distrital de Lobitos, dentro de los plazos previstos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante **Informe N° 029-2023-DDUI-MDL/ING.LAIA** de fecha 31 de enero 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que debe requerirse el pronunciamiento del Supervisor de Obra dentro del término de ley.

Que, mediante **Carta N° 013-2022/MHOTEP.ING.SRL** su fecha 14 de marzo 2023, la empresa Supervisora de Obra **IMHOTEP INGENIEROS SRL.**, representada por el **Gerente General Yonatan Paul Flores Herrera** alcanza la liquidación revisada de la obra en mención dando **CONFORMIDAD** para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, para los fines de emitir el acto resolutivo es preciso determinar el monto que importa la **Liquidación Técnico Financiera** el mismo que se encuentra detallado a fojas 453 bajo el rubro **4.2 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN.**

Siendo el detalle del saldo a favor del contratista y en contra del contratista el que se describe a continuación:

N°	RUBRO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	EN CONTRA DEL CONTRATISTA
1.0	COSTO FINAL DE OBRA	S/.744,635.73	S/.0.00
2.0	MONTOS PAGADOS	S/.676.941.57	S/.0.00
3.0	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.67,694.16	S/.0.00

Como resultado de la liquidación final del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 10-2022-MDL** derivada del proceso de selección **CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 12-2022-MDL-CS**, Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

PAVIMENTO, SARDINEL Y VEREDA, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) VÍAS DE CIRCULACIÓN VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, existe un saldo a favor del contratista **CONSORCIO 602**, el cual asciende a la suma de **S/.67,694.16 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles) con IGV**, la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Lobitos, en la Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 del Contrato Principal realizó la Retención de Fiel Cumplimiento de los Mayores Metrados, el monto asciende a la suma de **S/.67,694.16 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles) con IGV**, donde la entidad deberá devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento.

N°	RUBRO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	Saldo a Favor del Contratista (con IGV)	S/.0.00
2	Fiel Cumplimiento (con IGV)	S/.67,694.16
3	TOTAL (1.0-2.0)	S/.67,694.16

Que, en lo referente al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, éste se encuentra debidamente normado en el artículo 209° numerales 209.1 al 209.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así tenemos que, el numeral 209.1 señala: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”.*

Por otro lado, el numeral 209.2. establece: *“Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Asimismo, el numeral 209.4. indica: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.*

Alineados con su gente



Que, se encuentra debidamente acreditado que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se firma el **Acta de Recepción de Obra**, luego de haber sido debidamente verificada por el Comité de Recepción designado mediante **Resolución Gerencial N° 112-2022-MDSJL/GM**.

Que, se encuentra debidamente acreditado que Carta ingresada por mesa de partes con fecha 17 de enero 2023 la empresa contratista alcanza la Liquidación Técnica del Contrato de Obra: **"Reparación de Pavimento, Sardinel y Vereda, Renovación de Área Verde: Además de otros Activos en el (la) Vías de Circulación Vial y Peatonal en el Sector Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**; es decir, dentro del plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, conforme lo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Carta N° 013-2022/MHOTEPI.ING.SRL** de fecha 14 de marzo 2023, la empresa supervisora precisa a la Municipalidad la **CONFORMIDAD** a la liquidación revisada de la obra en mención, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 92-06-2023-OAJ/MDL** de fecha 30 de mayo 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la **Liquidación Técnica** de la Obra en mención, cuenta con la **CONFORMIDAD** de la entidad supervisora; no habiéndose formulado observación de ninguna índole dentro del plazo establecido que tiene la entidad; por lo que, en aplicación del numeral 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Liquidación del Contrato de obra: **"Reparación de Pavimento, Sardinel y Vereda, Renovación de Área Verde: Además de otros Activos en el (la) Vías de Circulación Vial y Peatonal en el Sector Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**; se encuentra debidamente **APROBADA** debiendo formalizarse con el acto resolutivo correspondiente; es decir, en la suma de **SI.67,694.16 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles)**.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 10-2022-MDL DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2022 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 12-2022-MDL-CS, Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y VEREDA, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) VÍAS DE

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

CIRCULACIÓN VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” EN EL MONTO DE S/. 67,694.16 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES) conforme al siguiente detalle que obra en el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución:

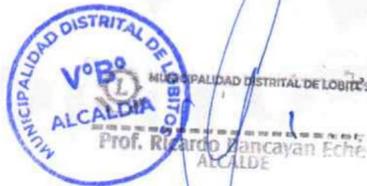
N°	RUBRO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	Saldo a Favor del Contratista (con IGV)	S/.0.00
2	Fiel Cumplimiento (con IGV)	S/.67,694.16
3	TOTAL (1.0-2.0)	S/.67,694.16

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR AL CONSORCIO THIAGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN SEÑORA JULISSA GRISELL CORREA RUJEL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el pago de la presente liquidación en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura